OTROSÍ NO. 1 AL CONVENIO DE USO DE RECURSOS 362 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, Y EL MUNICIPIO DE SUCRE-DEPARTAMENTO DE SUCRE.

ANA MARÍA VARGAS SEPÚLVEDA, identificada con la cédula de ciudadanía 1.095.812.067, en calidad de Secretaria General nombrada mediante el Decreto 1169 del 10 de agosto de 2026 y posesionada mediante acta No. 152 del 11 de agosto de 2026, en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución 0213 del 11 de abril de 2024, quien obra en nombre y representación del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO,** entidad con el NIT 900.463.725-2, en adelante el **MINISTERIO**; y **ASSAD ELIAS CURE HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.102.828.792, en su calidad de Alcalde del municipio de Sucre - Sucre, elegido por voto popular, posesionado como consta en el Acta de posesión 001 del 28 de diciembre de 2023 ante la Notaria Única del Círculo de Sucre - Sucre, facultado legalmente, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SUCRE-SUCRE**, entidad territorial con NIT 892.280.061-6, en adelante el **MUNICIPIO** y **EJECUTOR;** de manera conjunta **LAS PARTES**, hemos acordado suscribir el presente Otrosí 1 al Convenio de Uso de Recursos 362 de 2025, en adelante el **CONVENIO**, previo las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 27 de enero de 2025, **LAS PARTES** suscribieron el **CONVENIO**, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos y establecer los términos y condiciones para el manejo y ejecución de los recursos de apoyo financiero de la nación al municipio de Sucre del departamento de Sucre, en calidad de beneficiario y ejecutor, conforme con el acto administrativo de asignación de recursos, destinados para la ejecución del proyecto denominado: "Construcción de unidades sanitarias rurales en el municipio de Sucre departamento de Sucre", en adelante el "PROYECTO".*

2. Que el plazo de ejecución del **CONVENIO**, según su Cláusula Décima Primera, se estableció por el término de diecinueve (19) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, hecho que se dio el 27 de enero de 2025, con la suscripción del acta de inicio.

3. Que **EL MUNICIPIO** mediante el oficio del 20 de agosto de 2026, solicitó la prórroga del plazo de ejecución del **CONVENIO** por el término de cuatro (4) meses, señalando que, si bien la ejecución física de las obras culminó, aún se encuentran pendientes actuaciones técnicas, administrativas, financieras, fiduciarias y jurídicas necesarias para efectuar el cierre integral del proyecto y del **CONVENIO**.

 Como fundamento de la solicitud, el **MUNICIPIO** manifestó que durante la ejecución de los contratos derivados de obra e interventoría se presentaron circunstancias que incidieron en el cronograma inicialmente previsto, relacionadas, entre otras, con condiciones climáticas adversas, dificultades de acceso y situaciones de seguridad en las zonas rurales de intervención, las cuales generaron restricciones para el desplazamiento de personal, el transporte de materiales y equipos dando lugar a actuaciones contractuales de prórroga, suspensión y posterior reinicio de la contratación derivada.

 Así mismo, indicó que, aunque la ejecución física de la obra culminó el 1° de agosto de 2026, dicha circunstancia no implica el cierre integral del proyecto, toda vez que permanecen pendientes actuaciones posteriores relacionadas con el recibo y entrega de las obras, el trámite de pagos, la conciliación financiera, el cierre del instrumento fiduciario y la liquidación de los contratos derivados, así como la consolidación y presentación ante el **MINISTERIO** de la documentación final requerida para su cierre.

OTROSÍ NO. 1 AL CONVENIO DE USO DE RECURSOS 362 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, Y EL MUNICIPIO DE SUCRE-DEPARTAMENTO DE SUCRE.

En ese sentido, **EL MUNICIPIO** manifestó que la ampliación solicitada no tiene por objeto extender la ejecución material de las obras ni implica una adición de recursos, sino disponer de un término suficiente para culminar las actuaciones posteriores indispensables para el cierre técnico, administrativo, financiero, fiduciario y jurídico del proyecto, garantizando la correcta aplicación de los recursos públicos y el cumplimiento integral de las obligaciones asumidas por el **MUNICIPIO** en su calidad de ejecutor.

4. Que mediante el memorando con radicado no. 2026IE0011194 del 24 de agosto de 2026, **LUZ STELLA BAUTISTA TIBAQUIRA**, Subdirectora de Proyectos (E) en su calidad de supervisora por parte del **MINISTERIO**, efectuó la recomendación técnica y solicitó la prórroga del plazo de ejecución del **CONVENIO** por el término de cuatro (4) meses, contados desde el 27 de agosto hasta el 26 de diciembre de 2026.

 Como fundamento de su recomendación, la supervisión del **MINISTERIO** manifestó que, como resultado del seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico adelantado sobre la ejecución del **CONVENIO**, verificó que, si bien la ejecución física de las 130 unidades sanitarias culminó el 1° de agosto de 2026, el plazo vigente resulta insuficiente para adelantar las actuaciones necesarias para el cierre integral del proyecto.

 Así mismo, señaló que durante la ejecución se presentaron circunstancias relacionadas con condiciones climáticas adversas y restricciones de acceso derivadas de situaciones de orden público, las cuales ocasionaron suspensiones de los contratos derivados y desplazaron las actividades previstas para su cierre.

 En ese sentido, la supervisión por parte del **MINISTERIO** consideró necesario contar con un plazo adicional para efectuar el recibo técnico, administrativo y entrega de las obras, adelantar el trámite de pagos, la conciliación financiera y el cierre fiduciario, así como realizar la liquidación de los contratos derivados de obra e interventoría. Para tal efecto, estableció el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	PLAZO (MESES)
RECIBO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y ENTREGA DE OBRAS	1 MES
TRÁMITE DE PAGOS, CONCILIACIÓN FINANCIERA Y CIERRE FIDUCIARIO	1 MES
LIQUIDACIÓN DE CONTRATACIÓN DERIVADA	2 MESES
TOTAL, TIEMPO EN MESES	**4 MESES**

 En consecuencia, la supervisión por parte del **MINISTERIO** concluyó que la prórroga por cuatro (4) meses resulta técnica, administrativa y jurídicamente procedente por cuanto permitirá garantizar el cierre integral del proyecto y del **CONVENIO**.

5. Que, de conformidad con lo establecido en el literal c, numeral 4 del Manual de Contratación de la Entidad, la supervisión aportó el informe de supervisión por parte del **MINISTERIO** con corte al 31 de julio de 2026, en el cual se evidencia el seguimiento permanente a la ejecución del proyecto, al estado de la contratación derivada y a la ejecución técnica, administrativa y financiera del **CONVENIO**. En consecuencia, una vez revisada la información contenida en dicho informe y la solicitud presentada por el **MUNICIPIO**, se concluye que resulta técnica y

jurídicamente procedente prorrogar el plazo de ejecución del **CONVENIO**, toda vez que el término actualmente vigente resulta insuficiente para: (i) efectuar el recibo técnico, administrativo y la entrega de las obras; (ii) adelantar el trámite de pagos, la conciliación financiera y el cierre fiduciario; y (iii) realizar la liquidación de la contratación derivada, garantizando de esta manera el cierre integral del proyecto, la correcta administración de los recursos públicos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del **CONVENIO**.

En consecuencia, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente Otrosí, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONVENIO** por el término de cuatro (4) meses, contados desde el 27 de agosto y hasta el 26 de diciembre de 2026, inclusive.

SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de **LAS PARTES**.

TERCERA. - PUBLICACIÓN: El presente documento será publicado en el SECOP conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CUARTA. - DOCUMENTOS. - Forman parte integral del presente Otrosí los siguientes documentos:

1. Memorando 2026IE0011194 del 24 de agosto de 2026, expedido por la supervisión del **MINISTERIO**.
2. Oficio con radicado del 20 de agosto de 2026, suscrito por el **MUNICIPIO**.
3. Informe de la supervisión por parte del **MINISTERIO**, con corte al 31 de julio de 2026.
4. Los demás documentos relacionados con la celebración y ejecución del presente otrosí, y el **CONVENIO**.

QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones del **CONVENIO** no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes.

SEXTA. - FIRMA ELECTRÓNICA: Los lineamientos del presente otrosí al **CONVENIO**, así como los documentos que hacen parte del mismo se aprueban en SECOP II, con los usuarios asignados lo cual constituye una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Proyectó: Daniela Bueno Flórez / Contratista Grupo de Contratos

Revisó: Lester Eduardo Tamayo / Abogado Grupo de Contratos

Revisó: Pablo Andrés Sánchez / Coordinador Grupo de Contratos

Revisó: William Alejandro Moreno Muñoz / Asesor Secretaría General

Aprobó: Ana María Vargas Sepúlveda / Secretaria General